



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 6 (SEIS) AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-13-15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ARQ. ELOY GLORIA NAVA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA, SENERMEX INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. CESAR QUEVEDO GALVAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de diciembre de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-13-15, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en las "ADECUACIONES, ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO DEL TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA QUE SE REQUIERAN DURANTE LA ETAPA CONSTRUCTIVA", por un monto de \$462'204,041.30 (cuatrocientos sesenta y dos millones doscientos cuatro mil cuarenta y un pesos 30/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y considerando un plazo de ejecución de los trabajos de 759 (setecientos cincuenta y nueve) días naturales, con fecha de inicio el 04 de enero de 2016 y de término el 31 de enero de 2018.

2.- Con fecha 23 de enero de 2017, "LAS PARTES", celebraron el Convenio Modificadorio número 1 (uno) a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue la ampliación al monto de los servicios originalmente pactado por la cantidad de \$45'843,989.22 (cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 22/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representó el 9.92% (nueve punto noventa y dos por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", que acumulado al monto originalmente pactado da como resultado un monto total de \$508'048,030.52 (quinientos ocho millones cuarenta y ocho mil treinta pesos 52/100 M.N.) más el I.V.A., sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado de 759 (setecientos cincuenta y nueve) días naturales, con fecha de inicio el 04 de enero de 2016 y de término el 31 de enero de 2018.



3.- Con fecha 31 de mayo de 2017, "LAS PARTES", celebraron el Convenio Modificatorio número 2 (dos) a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue la ampliación al monto de los servicios originalmente pactado, por la cantidad de **\$68'000,000.10 (sesenta y ocho millones de pesos 10/100 M.N.)** más el I.V.A., lo que representó el **14.71% (catorce punto setenta y uno por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", resultando un monto total de **\$576'048,030.62 (quinientos setenta y seis millones cuarenta y ocho mil treinta pesos 62/100 M.N.)** más el I.V.A., lo que representó en su totalidad un aumento acumulado del **24.63% (veinticuatro punto sesenta y tres por ciento)**, con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado de **759 (setecientos cincuenta y nueve) días naturales**, con fecha de inicio el 04 de enero de 2016 y de término el 31 de enero de 2018.

4.- Con fecha 15 de noviembre de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número 3 (tres) a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue la ampliación al monto de los servicios originalmente pactado por la cantidad de **\$49'000,030.86 (cuarenta y nueve millones treinta pesos 86/100 M.N.)** más el I.V.A., lo que representó el **10.60% (diez punto sesenta por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", resultando un monto total de **\$625'048,061.48 (seiscientos veinticinco millones cuarenta y ocho mil sesenta y un pesos 48/100 M.N.)** más el I.V.A., lo que representó en su totalidad un aumento acumulado del **35.23% (treinta y cinco punto veintitrés por ciento)**, con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado de **759 (setecientos cincuenta y nueve) días naturales**, con fecha de inicio el 04 de enero de 2016 y de término el 31 de enero de 2018.

5.- Con fecha 28 de diciembre de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional número 4 (cuatro) a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue la ampliación al monto por la cantidad de **\$152'976,111.95 (ciento cincuenta y dos millones novecientos setenta y seis mil ciento once pesos 95/100 M.N.)** más el I.V.A., lo que representó el **33.09% (treinta y tres punto cero nueve por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", resultando un monto total de **\$778'024,173.43 (setecientos setenta y ocho millones veinticuatro mil ciento setenta y tres pesos 43/100 M.N.)**, más el I.V.A., lo que representó en su totalidad un aumento acumulado del **68.33% (sesenta y ocho punto treinta y tres por ciento)**, con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO"; así como un aumento al plazo de ejecución de los servicios en **303 (trescientos tres) días naturales**, lo que representó un **39.92% (treinta y nueve punto noventa y dos por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, quedando un nuevo plazo de ejecución total de **1,062 (un mil sesenta y dos) días naturales**, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el **30 de noviembre de 2018**.

6.- Con fecha 31 de julio de 2018, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional número 5 (cinco) a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue la ampliación al monto por la cantidad de **\$227'836,600.49 (doscientos veintisiete millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos pesos 49/100 M.N.)** más el I.V.A., lo que representó el **49.29% (cuarenta y nueve punto veintinueve por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", resultando un monto total de **\$1,005'860,773.92 (un mil cinco millones**



ochocientos sesenta mil setecientos setenta y tres pesos 92/100 M.N.), más el I.V.A., lo que representó en su totalidad un aumento acumulado del **117.62% (ciento diecisiete punto sesenta y dos por ciento)**, con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO"; así como un aumento al plazo de ejecución de los servicios en **396 (trescientos noventa y seis) días naturales**, lo que representó un **52.17% (cincuenta y dos punto diecisiete por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, y un incremento total del **92.09% (noventa y dos punto cero nueve por ciento)**, con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, quedando un nuevo plazo de ejecución total de **1,458 (un mil cuatrocientos cincuenta y ocho) días naturales**, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de diciembre de 2019**.

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante el nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 1.-379 de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Adicional, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizo la Liberación de Inversión mediante Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 5.SC.OLI.19.-009, de fecha 15 de enero de 2019.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio Adicional, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.O. 03720, Ciudad de México.

I.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente del contrato, Arq. Víctor Hugo Trujillo Galicia, con fecha 23 de septiembre de 2019, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de ampliar el monto de los servicios, objeto de "EL CONTRATO", por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 101, 105 y 109, fracciones II, IV y VII de su Reglamento.



II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- El Ing. Cesar Quevedo Galván, en su carácter de Apoderado Especial, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 91,103, de fecha 27 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Gálvez Muñoz, Titular de la Notaria Publica número 39 en la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 353207* de fecha 03 de agosto de 2017, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.2.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones, objeto del presente Convenio Adicional, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.3.- El Ing. Cesar Quevedo Galván, en su carácter de Apoderado Especial, se identifica con Credencial de residente permanente, número 10389855, emitida por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaria de Gobernación, de fecha 19 de diciembre de 2013.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en Calle Juan Racine número 112 - 10° piso, Colonia Los Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11510, en la Ciudad de México.

II.5.- SENERMEX Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado Especial, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con la modificación objeto del presente Convenio Adicional y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 105, 107, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar la cláusula SEGUNDA de **"EL CONTRATO"**, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en la ampliación al monto de los trabajos objeto del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-13-15**, relativo a las **"ADECUACIONES, ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO DEL TREN**



INTERURBANO MEXICO-TOLUCA QUE SE REQUIERAN DURANTE LA ETAPA CONSTRUCTIVA, de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA - "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO", correspondiente al monto de los servicios, incrementándolo por la cantidad de **\$33'700,000.73 (treinta y tres millones setecientos mil pesos 73/100 M.N.)** más el I.V.A., lo que representa un **7.29% (siete punto veintinueve por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$1,039'560,774.65 (un mil treinta y nueve millones quinientos sesenta mil setecientos setenta y cuatro pesos 65/100 M.N.)** más el I.V.A., equivalente a un incremento total del **124.90% (ciento veinticuatro punto noventa por ciento)**, con respecto al monto originalmente pactado, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Monto acumulado	Incremento al monto	% de Incremento Vs monto original
Contrato DGTFM-13-15	\$462'204,041.30	-	-
Convenio Modificatorio número 1 (uno) al Contrato DGTFM-13-15	\$508'048,030.52	\$45'843,989.22	9.92
Convenio Modificatorio número 2 (dos) al Contrato DGTFM-13-15	\$576'048,030.62	\$68'000,000.10	14.71
Convenio Modificatorio número 3 (tres) al Contrato DGTFM-13-15	\$625'048,061.48	\$49'000,030.86	10.60
Convenio Adicional número 4 (cuatro) al Contrato DGTFM-13-15	\$778'024,173.43	\$152'976,111.95	33.09
Convenio Adicional número 5 (cinco) al Contrato DGTFM-13-15	\$1,005'860,773.92	\$227'836,600.49	49.29
Convenio Adicional número 6 (seis) al Contrato DGTFM-13-15	\$1,039'560,774.65	\$33'700,000.73	7.29
Monto Total	\$1,039'560,774.65	\$577'356,733.35	124.90%

Lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de "EL CONTRATO", de **1,458 (un mil cuatrocientos cincuenta y ocho)** días naturales, con fecha de inicio el **04 de enero de 2016** y de término el **31 de diciembre de 2019**.

TERCERA - "LAS PARTES" expresan su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO" y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir los trabajos mencionados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente señalados y de acuerdo con el catálogo de conceptos, presupuesto modificado, programa de ejecución de los trabajos (PET) valorizado, que previamente aprobados por "LA DEPENDENCIA" y firmados por "LAS PARTES", se integran al presente documento como Anexos 2, 3 y 4.



CUARTA. - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de "EL CONTRATO" que se modifica y, por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio Adicional, salvo los que en el mismo se estipulan.

QUINTA. - "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA" una fianza de cumplimiento adicional por el importe total y plazo de ejecución correspondiente, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original; lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO". - "LAS PARTES" convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONTRATO", salvo la modificación realizada a la cláusula SEGUNDA originalmente estipulada en el mismo, que implica la celebración del presente Convenio Adicional número 6 (seis); por lo que lo estipulado en dicho Contrato, con excepción expresa de la modificación a que se contrae en este instrumento, así como sus Convenios Modificatorios 1, 2 y 3 y Adicionales 4 y 5, conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

SEPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio Adicional por "LAS PARTES" que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y al calce, en el Estado de México, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.

Por "LA DEPENDENCIA"

Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Encargado del Despacho de la Dirección General Adjunta de Regulación Económica

Arq. Eloy Gloria Nava



Directora de Obras y Contratos

Director de Administración

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez

Director de Asuntos Legales

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

Por "EL CONTRATISTA"

Ing. Cesar Quevedo Galván
Apoderado Especial

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 6 (seis) al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-13-15, cuyo objeto son las **"ADECUACIONES, ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO DEL TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA QUE SE REQUIERAN DURANTE LA ETAPA CONSTRUCTIVA"**, que celebran **"LAS PARTES"** el 30 de septiembre de 2019.